

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 163-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 27 de mayo de 2024

VISTO:



El Informe N° 034-2024-UNДАР/VPA-DBU-SS, de la Profesional de Salud, de fecha 15 de mayo de 2024; el Informe N° 029-2024-UNДАР/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 15 de mayo de 2024; el Informe N° 0377-2024-UNДАР/OPP/UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 21 de mayo de 2024; el Informe N° 147-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 22 de mayo de 2024; el Informe N° 054-2024-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 23 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 069-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 23 de mayo de 2024; el Memorando N° 513-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 23 de mayo de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO ALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 163-2024-CO-UNDAR**

Que, mediante el Informe N° 034-2024-UNDAR/VPA-DBU-SS, de fecha 15 de mayo de 2024, la Profesional de la Salud, remite el documento técnico, Reglamento del Servicio de Psicopedagogía para su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora, como parte de los medios de verificación para el proceso de licenciamiento; documento que es remitido por el Director de la Dirección de Bienestar Universitario a la Vicepresidencia Académica, a través del Informe N° 029-2024-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 15 de mayo de 2024;

Que, a través del Informe N° 0377-2024-UNDAR/OPP-UPPM, de fecha 21 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable al Reglamento del Servicio de Psicopedagogía de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 147-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 22 de mayo de 2024;

Que, con el Informe N° 054-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 23 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que, el “Reglamento del Servicio de Psicopedagogía”, es un documento que aporta al cumplimiento de indicador 28, medio de verificación 01 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas. El “Reglamento del Servicio de Psicopedagogía” ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 069-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 23 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del “REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA” en su versión 01, en los siguientes términos:

“II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

5. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del “REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA”, EN SU VERSION 01, se aprecia que tiene por **finalidad**, “Las disposiciones del presente Reglamento establecen y fijan las bases para regular la organización y el funcionamiento del servicio de psicopedagogía de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (en adelante UNRAR); que tiene como finalidad atender las necesidades socioemocionales y pedagógicas de los estudiantes, a fin de apoyarlos, orientarlos y acompañarlos durante su formación profesional; así como de todas las instancias involucradas de manera directa e indirecta en la prestación del servicio como docentes, personal no docente y familiar de los estudiantes; a través del apoyo en el planteamiento de estrategias para superar obstáculos que se presenten en el desarrollo de sus obligaciones”; y por **alcance**, “Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación para toda la comunidad universitaria en general y está

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 163-2024-CO-UNDAR**

bajo la conducción del encargado del Servicio de Psicopedagogía quien depende de la Dirección de Bienestar Universitario (en adelante DBU)”.

Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del “REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA”, EN SU VERSION 01, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.7. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución”, se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de “b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el “REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA”, EN SU VERSION 01, propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el “**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA**”, EN SU VERSION 01, propuesto por la Profesional de Salud mediante el Informe N° 034-2024-UNDAR/VPA-DBU-SS, de fecha 15 de mayo de 2024, (...);

Que, a través del Memorando N° 513-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 23 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA, en su versión 01;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 020-2024-CO-UNDAR, de fecha 23 de mayo de 2024, la revisión y aprobación del REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA, en su versión 01; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

APROBAR el **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 163-2024-CO-UNДАР**

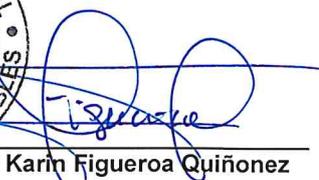
ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNДАР

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR



UNDAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 163-2024-CO-UNDAR**

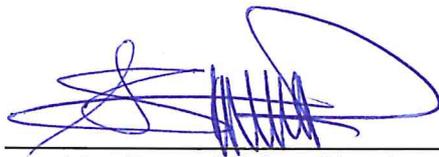
Huánuco **2024**

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.10
			Versión	01
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA		Fecha	27-05-2024
			Página	2 de 18

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA

<p>Elaboró</p>  <hr/> <p>Maribel Dennis Loyola Garay Profesional de salud</p> <p>Fecha de elaboración: 15-05-2024</p>	<p>Revisó</p>  <hr/> <p>Jaime Roosevelt Galarza Céspedes Director de la Dirección de Bienestar Universitario</p> <p>Fecha de revisión: 15-05-2024</p>
---	--

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.10
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA	Fecha	27-05-2024
		Página	3 de 18

ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	4
TÍTULO II ORGANIZACIÓN, OBJETIVO Y PRINCIPIOS DE ATENCIÓN EN EL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA.....	6
TÍTULO III RESPONSABLE Y FUNCIONES.....	6
TÍTULO IV TALLERES Y CAMPAÑAS DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA.....	7
TÍTULO V ATENCIÓN Y EVALUACIÓN EN PSICOPEDAGOGÍA.....	8
TÍTULO VI LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS A UTILIZAR.....	9
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	10
ANEXO N° 01 HISTORIA CLÍNICA PSICOLÓGICA	12
ANEXO N° 02 REGISTRO ÚNICO DE ATENCIÓN.....	14
ANEXO N° 03 REGISTRO DE SEGUIMIENTO DE CASO ATENDIDO	15
ANEXO N° 04 HOJA REFERENCIA	16
ANEXO N° 05 INFORME PSICOLÓGICO.....	17



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.10
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA	Fecha	27-05-2024
		Página	4 de 18

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

Las disposiciones del presente Reglamento establecen y fijan las bases para regular la organización y el funcionamiento del servicio de psicopedagogía de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (en adelante UNRAR); que tiene como finalidad atender las necesidades socioemocionales y pedagógicas de los estudiantes, a fin de apoyarlos, orientarlos y acompañarlos durante su formación profesional; así como de todas las instancias involucradas de manera directa e indirecta en la prestación del servicio como docentes, personal no docente y familiar de los estudiantes; a través del apoyo en el planteamiento de estrategias para superar obstáculos que se presenten en el desarrollo de sus obligaciones.

Artículo 2. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación para toda la comunidad universitaria en general y está bajo la conducción del encargado del Servicio de Psicopedagogía quien depende de la Dirección de Bienestar Universitario (en adelante DBU).

Artículo 3. Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N°30597 que denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco.
- Ley N°30851 que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley 30597.
- Ley Universitaria N°30220
- Ley N°28044 Ley General de Educación
- Ley N°28369 Ley del Trabajo del Psicólogo
- Ley N°30947 Ley de la Salud Mental
- Ley N°29973 Ley General de la Persona con Discapacidad
- Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles vigente
- Reglamento General de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles vigente
- Reglamento General de Bienestar Universitario vigente
- Resolución de Superintendencia N°0055-2021-SUNEDU que aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad"
- Resolución de Superintendencia N°0065-2022-SUNEDU que aprueba "Consideraciones complementarias y específicas para universidades de naturaleza artística"
- Resolución de Consejo Directivo N°043-202-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades nuevas.
- Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL A. LOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.10
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA	Fecha	27-05-2024
		Página	5 de 18

- Modelo educativo de la UNDAR.
- Reglamento general de Bienestar Universitario de la UNDAR.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNDAR.

Artículo 4. Definiciones:

- 4.1. Servicios educativos complementarios:** Órganos de apoyo permanente a la labor pedagógica, también contribuyen y colaboran en la gestión educativa de manera complementaria, es decir ayuda a la prestación del servicio.
- 4.2. Orientación psicopedagógica en la universidad:** Tiene como finalidad guiar en la orientación, elección y/o reconducción de alternativas que mejoren en el proceso de enseñanza, aprendizaje y desarrollo personal y profesional de la comunidad universitaria.
- 4.3. Psicopedagogía:** Es una ciencia social en la que convergen otras dos ciencias; pedagogía y psicología, Se encarga de estudiar los procesos de enseñanza y aprendizaje, por lo que se fundamenta en este camino en el análisis de procesos cognitivos, afectivos, factores sociales y del entorno inmediato del estudiante o trabajador de la universidad, a fin de aportar profesionalmente con estrategias y herramientas de soporte didáctico, a partir de un proceso de evaluación pertinente.
- 4.4. Servicio de psicopedagogía universitario:** Es el espacio de asistencia a través de acciones de prevención, detección, asesoramiento e intervención que está dirigido hacia la comunidad universitaria (estudiantes y docentes) a nivel individual o grupal por parte de un equipo de profesionales especializados en psicopedagogía. Uno de los propósitos es identificar fortalezas y necesidades de mejora, así como plantear estrategias de manera adecuada para superar los obstáculos o limitaciones que directa o indirectamente puedan afectar sus procesos de aprendizaje y/o permanencia en el sistema universitario.
- 4.5. Intervención en psicopedagogía** Es el conjunto de actividades que contribuyen a dar solución a determinados problemas y prevenir la aparición de otros, colaborar con la Institución para que las labores de enseñanza y educación sean cada vez más dirigidas a las necesidades de los estudiantes.
- 4.6. Orientación en psicopedagogía:** Es un proceso de asistencia profesional que está dirigida a la comunidad universitaria, que tiene como objetivo generar conocimientos de sus propias capacidades, actitudes o potencialidades y necesidades educativas que permitan el desarrollo social y laboral.
- 4.7. Evaluación en psicopedagogía:** Es el recojo sistemático de información en torno de procesos de enseñanza, aprendizaje y desarrollo personal y social, desde la identificación de obstáculos o limitantes en ellos, a fin de brindar luego desde los hallazgos, técnicas, metodologías que ayuden a la mejora o superación de limitantes.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.10
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA	Fecha	27-05-2024
		Página	6 de 18

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN, OBJETIVO Y PRINCIPIOS DE ATENCIÓN EN EL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA

Artículo 5. La organización del servicio de psicopedagogía comprende:
Especialista en el Servicio de psicopedagogía, quien depende de la DBU.

Artículo 6. Objetivo del servicio de Psicopedagogía:
El servicio de Psicopedagogía tiene como objetivo principal, contribuir con la formación integral de los estudiantes a través de la orientación psicopedagógica y psicológica que permitan un adecuado proceso de adaptación a la vida universitaria y garanticen el alcance de su óptimo desempeño académico en su formación profesional.

Artículo 7. Principios del servicio de Psicopedagogía:

- a) **Prevención:** Implica actuar antes que se presente el problema académico y/o emocional.
- b) **Desarrollo:** Atender de manera continua y oportuna las necesidades y dificultades académicas y socioemocionales.
- c) **Intervención:** En un primer momento se determinará las necesidades y dificultades académicas y socioemocionales y, en un segundo momento corresponde la aplicación de diversas estrategias que se van a implementar contextual y personalmente en el proceso.
- d) **Empatía:** El profesional del servicio de psicopedagogía tiene la capacidad de ponerse en el lugar del usuario para velar y comprender su experiencia.
- e) **Beneficencia:** El profesional del servicio de psicopedagogía actúa en beneficio del usuario, promoviendo sus legítimos intereses y suprimiendo prejuicios.
- f) **Justicia:** tratar a cada usuario como corresponde, con la finalidad de disminuir las situaciones de desigualdad social, cultural y económica.
- g) **Ética profesional:** Conjunto de normas y valores morales que el profesional del servicio de psicopedagogía debe respetar durante el ejercicio de su profesión.
- h) **Confidencialidad:** Consiste en mantener en reserva toda información que reciben de los usuarios que solicitan sus servicios. Este elemento garantiza la confidencialidad entre el profesional y el usuario.

TÍTULO III

RESPONSABLE Y FUNCIONES

Artículo 8. Especialista en Psicopedagogía

El servicio de psicopedagogía está integrado por un profesional licenciado en psicología, colegiado y habilitado, con experiencia y conocimiento técnico en el área.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.10
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA	Fecha	27-05-2024
		Página	7 de 18

Artículo 9. Funciones

- Programar, ejecutar y evaluar proyectos de promoción y prevención de salud mental, orientados a los estudiantes de la Universidad y demás miembros de la comunidad universitaria.
- Coordinar con las instituciones de salud para brindar atención psicoterapéutica cuando los casos lo requieran.
- Brindar consejería y orientación individual y grupal a los estudiantes.
- Proveer lineamientos básicos y supervisar los servicios de Tutoría Académica en coordinación con las Escuelas profesionales de la UNDAAR.
- Asesorar a los docentes tutores en el diseño de estrategias que favorezcan en el desarrollo de habilidades personales, cognitivas, sociales y afectivas de los estudiantes; en coordinación con el programa de tutoría.
- Implementar servicios de asesorías académicas a distancia, en forma virtual a través de plataformas de aprendizaje.
- Informar semestralmente los avances del servicio psicopedagogía a la dirección, con la emisión de informes técnicos de su competencia. Otras funciones que le asigne la Dirección.

Artículo 10. horario de atención

- La atención en el servicio de psicopedagogía será en el siguiente horario: de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 3:00 pm a 6:00pm

TÍTULO IV

TALLERES Y CAMPAÑAS DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA

Artículo 11. El servicio de Psicopedagogía promueve talleres y campañas con el fin de fortalecer y potenciar las diferentes esferas (cognitivo, emocionales, afectiva y biológica) en el estudiante coadyuvando así, a su formación integral, para mejorar la calidad de su proceso educativo.

Artículo 12. Todas las actividades propuestas en el servicio de Psicopedagogía serán aplicadas dentro del semestre académico dirigido a todos los estudiantes con el objetivo de contribuir al mejoramiento cognitivo, desarrollo socioemocional y de las habilidades comunicativas en pro de su desarrollo personal y social de los estudiantes.

Artículo 13. El servicio de Psicopedagogía promueve

- **Campaña de Salud Mental:** El objetivo principal es informar y sensibilizar acerca de las enfermedades mentales, comprender en que consiste, que hacer, como prevenir. Así mismo mantener hábitos de vida saludable.
- **Talleres:** Tiene por objetivo desarrollar actividades muy importantes en los estudiantes, docentes y no docentes, así como desarrollar estrategias de aprendizaje que aporten al fortalecimiento de capacidades cognitivas, habilidades y destrezas.

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.10
			Versión	01
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA		Fecha	27-05-2024
			Página	8 de 18

- **Taller de Hábitos de Estudio:** El presente taller es planteado con la finalidad de que los estudiantes adquieran una rutina y técnicas para aprovechar al máximo los conocimientos obtenidos.
- **Taller de Empatía:** Este taller es sugerido con el propósito de que todos los usuarios logren una mejor comprensión entre ellos promoviendo la empatía y la ayuda mutua.
- **Taller de Trabajo en Equipo:** El presente taller es proyectado con el fin de conseguir que los usuarios conformen equipos más productivos optimizando los aportes de cada uno de ellos para el logro de sus objetivos y metas.
- **Taller de Manejo de Estrés:** El presente taller es planteado con el objetivo de que todos los usuarios logren reconocer y controlar los estados de estrés; así también, puedan realizar un adecuado autodiagnóstico sobre el estrés, utilizar estrategias adecuadas para disminuir los niveles de estrés, aplicando técnicas de relajación cuando los niveles de estrés se encuentren elevados.



TÍTULO V

ATENCIÓN Y EVALUACIÓN EN PSICOPEDAGOGÍA

Artículo 14. El usuario acude o es derivado al servicio de Psicopedagogía, donde se registra la atención y motivo de consulta, se registra los aspectos relevantes observados y producto de la entrevista en la ficha psicológica, brindando orientación y consejería, al culminar la atención, si el caso lo amerita se le programa una próxima cita, así mismo puede ser derivado al servicio de salud para su seguimiento si en caso fuera necesario.

Artículo 15. La evaluación Psicopedagógica es el proceso de recolección y análisis de la información de la situación integral del usuario (estudiante, personal docente y no docente), teniendo en cuenta las características propias del contexto académico, familiar y social a fin de tomar decisiones y mejorar la situación en la que se encuentra.

- **Cognitivo:** Se busca identificar el nivel de desempeño del usuario en varios aspectos cognitivos como: la atención, la percepción, la creatividad y el pensamiento abstracto o análogo o reflexivo, que son la base del aprendizaje y del rendimiento académico y/o laboral.
- **Afectivo:** Se refiere a los ideales, los sentimientos y preferencias que se deben desarrollar.
- **Actitudinal:** Permite determinar la disposición de ánimo manifestadas de algún modo para realizar ciertas actividades, ya sean de tipo educativo, social entre otros.

Artículo 16. La evaluación Psicopedagógica se realizará de la siguiente manera:

- **Recolección de datos:** Se llevará a cabo a través de la observación, entrevista y aplicación de pruebas psicopedagógicas.
- **Análisis de la información:** Se seleccionará la información requerida para así poder identificar las necesidades del estudiante
- **Planificación:** Se definirá las estrategias que se aplicaran en relación a los casos encontrados.

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.10
			Versión	01
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA		Fecha	27-05-2024
			Página	9 de 18

- **Elaboración de informe:** Se plasmará dentro de este documento información relevante y fundamental sobre los resultados obtenidos.

Artículo 17. La prevención es el conjunto de actividades psicoeducativas que evitan la presentación de problemas de psicopedagogía. La prevención en el ámbito universitario contempla las siguientes categorías.

- **Prevención universal:** Esta referida a la atención de grupos cuya temática es informativa y participativa y de importancia formativa; para ello se arbitrarán las medidas necesarias para responder a las necesidades educativas especiales de los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad

Prevención selectiva: se dirige a la atención de un grupo selecto de estudiantes con riesgo de desarrollar una conducta problema, y se evidencia por factores de riesgo psicológicos y sociales.

- **Prevención indicada:** está referida a la atención selectiva de manera individualizada a los estudiantes con signos o síntomas de la conducta, problemas de estados de ánimo.

Artículo 18. La intervención psicopedagógica viene a ser la definición de pautas y acciones concretas que se desarrollan de forma rigurosa y secuencial en el tiempo, para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Garantizando el trato igualitario a los estudiantes con discapacidad y diversidad cultural.

Artículo 19. Las áreas de intervención psicopedagógica son:

- **Desarrollo académico:** Permite brindar herramientas necesarias acorde a los resultados traducidos en calificaciones que obtiene cada estudiante y son notas que a lo largo del tiempo definen un número que de acuerdo con su escala obtenida puede ser positiva, regular o negativa. Además de coordina con el departamento académico, dirección de escuela y tutores.
- **Orientación vocacional:** Permite proveer los elementos necesarios para posibilitar la mejor elección de carrera profesional de cada estudiante.
- **Desarrollo personal y social:** Permite al estudiante explorar, identificar y reflexionar sobre sí mismo; tomando conciencia de sus responsabilidades, capacidades, habilidades, destrezas y necesidades. Contribuyendo a que los estudiantes logren una formación integral lo cual le va a permitir desarrollar su identidad personal y su adaptación de las exigencias del medio social.
- **Atención a la diversidad:** Es una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y todos los estudiantes, con diferentes capacidades o dificultades de aprendizaje, discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales, culturales y lingüísticas.

TÍTULO VI

LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS A UTILIZAR

Artículo 20. Se aplican instrumentos que ayuden a identificar y evaluar los problemas de aprendizaje en las áreas:

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.10
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA		Versión	01
			Fecha	27-05-2024
			Página	10 de 18

- **Atención-concentración:** Se utilizarán pruebas que se pueda apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya característica es la monotonía junto a la rapidez perceptiva y la atención sostenida. (test de Toulouse)
 - **Percepción visual:** Se utilizarán pruebas que permitan interpretar el entorno a través de los estímulos que se capta mediante los órganos sensoriales. (test de Bender adultos)
- Hábitos de estudio:** Se utilizarán pruebas que permitan al estudiante fijarse metas y organizar el contenido a estudiar (test CASM 85).

Artículo 21. Los formatos psicológicos contienen una serie de preguntas orientadas a obtener información que permita evaluar el funcionamiento y la capacidad en el área mental conductual (ficha psicológica, anamnesis e informe de psicopedagogía). Los instrumentos psicológicos pueden ser modificados y/o actualizados de acuerdo a la problemática encontrada, siendo estos los siguientes:

- **Historia clínica psicológica:** Contempla datos personales, datos familiares actuales, elementos e instrumentos de evaluación y observación de la conducta actual (anexo N° 01).
- **Registro único de atención:** Es el instrumento en el que se registra en físico o en medio magnético, los datos requeridos del usuario por el servicio de salud de la prestación brindada (anexo N° 02).
- **Registro de seguimiento:** Es un conjunto de instrumentos que sirven para obtener la información básica de los usuarios, de las actividades realizadas por el personal, tanto intra, como extramural (anexo N° 03).
- **hoja de Referencia:** Instrumento que utiliza el Especialista para solicitar a una institución el apoyo e incorporación de un caso que está atendiendo (anexo N° 04).
- **Informe psicológico:** Este informe resume de manera priorizada e integral los resultados de un proceso de intervención y/o evaluación psicológica (anexo N° 05).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO: Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDO: El presente Reglamento está sujeto para ser actualizado y mejorado las veces que sea necesario. Para tal efecto la comisión organizadora puede atender este tipo de propuestas por los responsables del servicio.

TERCERO: El presente Reglamento del servicio de psicopedagogía, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.10
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA	Fecha	27-05-2024
		Página	11 de 18

CUARTO: Se derogan todas las demás disposiciones normativas que contravengan al presente Reglamento.




	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.10
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA	Fecha	27-05-2024
		Página	12 de 18

**ANEXO N° 01
HISTORIA CLÍNICA PSICOLÓGICA**



HISTORIA CLÍNICA PSICOLÓGICA



I. DATOS GENERALES

Nombre: Sexo: Edad:

Fecha de nacimiento: Estado civil:

Procedencia: DNI:

Grado de instrucción: Ocupación:

Domicilio: Teléfonos:

Otros datos: Fecha de evaluación:

II. MOTIVO DE CONSULTA: (forma de inicio de los síntomas principales)

.....

.....

.....

III. HISTORIA PERSONAL

Desarrollo Inicial (Gestación, Nacimiento y 1° Infancia)

.....

.....

Niñez (Desarrollo de conductas, hábitos, sociabilidad)

.....

.....

Adolescencia (Desarrollo de conductas, hábitos, sociabilidad, interés, sexualidad)

.....

.....

Educación (Rendimiento y comportamiento en los diferentes niveles escolares)

.....

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.10
			Versión	01
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA		Fecha	27-05-2024
			Página	13 de 18



HISTORIA CLÍNICA PSICOLÓGICA

.....

Social (personalidad, relaciones interpersonales y participación y grupos).....

.....

Sexual

.....

Laboral económico.....

.....

IV. HISTORIA FAMILIAR

Estructura familiar (con quien vive).....

.....

.....

Tipo de familia (funcional, disfuncional)

.....

Dinámica familiar (características de cada individuo y relaciones entre miembros)

.....

.....

OBSERVACIONES

.....

.....

.....

DIAGNÓSTICO

.....

TRATAMIENTO

.....

.....

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.10
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA		Versión	01
			Fecha	27-05-2024
			Página	14 de 18

ANEXO N° 02
REGISTRO ÚNICO DE ATENCIÓN

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES		REGISTRO ÚNICO DE ATENCIÓN				
N°	FECHA Y HORA	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI O CÓDIGO DE ESTUDIANTE	MOTIVO DE ATENCIÓN	DX.	CONDICIÓN
01						
02						
03						
04						
05						
06						
07						
08						
09						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						



[Handwritten signature]

La impresión o copia de este documento adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"



UN DAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

DOCUMENTOS DE GESTIÓN

**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE
PSICOPEDAGOGÍA**

Código A.SBU/DG.10

Versión 01

Fecha 27-05-2024

Página 16 de 18

**ANEXO N° 04
HOJA REFERENCIA**



PERÚ Ministerio de Salud

HOJA DE REFERENCIA INSTITUCIONAL

1. DATOS GENERALES									
FECHA	12	12	2022	HORA	15:20:27	ENTIDAD ASEGURADORA	S.I.S	NRO. HOJA REFERENCIA	27821-00022
						CODIGO DEL ASEGURADO	2-48213405	NRO. HISTORIA CLINICA	48213405
COO. IPRESS	ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN				COO. IPRESS	ESTABLECIMIENTO DE REFERENCIA			
27821	CENTRO DE SALUD AMARILIS				27051	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO PARKARIN			
SERVICIO ORIGEN (UPS)					SERVICIO DESTINO (UPS)				
CONSULTA EXTERNA					CONSULTA EXTERNA PSICUATRIA				
2. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE									
DNI	NOMBRE(S)			APELLIDO PATERNO			APELLIDO MATERNO		
48213405	XXXXXXXXXXXX			XXXXXXXXXX			XXXXXXX		
FECHA NACIMIENTO	28/11/1993	EDAD	29 años(0 meses) 14 días(0)			SEXO	MASCULINO	CELULAR	
DIRECCION	DEPARTAMENTO			PROVINCIA			DISTRITO		
JAZMINES	HUANUCO			HUANUCO			AMARILIS		
3. RESUMEN DE HISTORIA CLINICA									
ANAMNESIS	USUARIO REFERIDO DE SU CENTRO UNIVERSITARIO DONDE PRESENTA PROBLEMAS DE CONTROL DE EMOCIONES INCOMUNO PERDIDA DE APETITO ABULTA SINTOMAS ANSIOSOS ANTE LOS EXAMENES Y SITUACIONES RUTINARIAS ACADÉMICAS, COMO TEMOR, TENSACION DE NERVIOS, ASI COMO TAMBIEN PRESENTA Rasgos de personalidad dependiente, baja autoestima, inseguridad, tendencia a reprimirse y angustia								
EXAMEN FÍSICO	(T)	36.00	(PA)	120/80	(FR)	22	(FC)	80	
APARENTE MAL ESTADO DE SALUD MENTAL Y FISICA									
EXÁMENES AUXILIARES	PROCEDIMIENTOS			PRUEBAS DE LABORATORIO			DIAGNOSTICOS POR IMÁGENES		
DIAGNÓSTICO	DX 1 F412 TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESIÓN							TIPO: PRESUNTIVO	
TRATAMIENTO									
4. DATOS DE LA REFERENCIA									
MOTIVO DE REFERENCIA	NO CAPACIDAD RESOLUTIVA POR CARECER DE DETERMINADO ESPECIALISTA							NOTA OBSERVACIONES	
DETALLE DEL MOTIVO	NO SE CUENTA CON LA ESPECIALIDAD								
ESPECIALIDAD DEL DESTINO	PSICUATRIA								
CONDICION PACIENTE	<input type="checkbox"/> ESTABLE <input checked="" type="checkbox"/> MAL ESTADO <input type="checkbox"/> GRAVE	TIPO DE TRANSPORTE	<input checked="" type="checkbox"/> TERRESTRE <input type="checkbox"/> AEREO <input type="checkbox"/> FLUVIAL <input type="checkbox"/> MARITIMO	COORDINACION DE LA REFERENCIA			FECHA EN QUE SERA ATENDIDO HORA EN QUE SERA ATENDIDO NOMBRE DE QUIEN LO ATIENDE NOMBRE CON QUIEN COORDINO LA ATENCION, RECEPTIVO NOMBRE QUIEN COORDINO LA REFERENCIA		
RESPONSABLE DE LA REF.		RESPONSABLE DEL EESS			PERSONAL QUE ACOMPAÑA		PERSONAL QUE RECIBE		
NOMBRE(S) Y APELLIDOS		NOMBRE(S) Y APELLIDOS			NOMBRE(S) Y APELLIDOS		NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
LISSETH YADIRA ROJAS LIVIA		ALVARO FABRIZO FERNANDEZ PORTUGAL							
PROFESION		PROFESION			PROFESION		PROFESION		
PSICOLOGO		MEDICO GENERAL							
COLEGIO PROF.		COLEGIO PROF.			COLEGIO PROF.		COLEGIO PROF.		
COLEGIO DE PSICOLOGOS DEL PERU		COLEGIO MEDICO DE PERU							
FIRMA Y SELLO		FIRMA Y SELLO			FIRMA Y SELLO		FIRMA Y SELLO		
CONDICIÓN DEL USUARIO A LA LLEGADA AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE DESTINO DE LA REFERENCIA									
<input type="checkbox"/> ESTABLE <input type="checkbox"/> MAL ESTADO <input type="checkbox"/> GRAVE									

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.10
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA	Versión	01
		Fecha	27-05-2024
		Página	17 de 18

**ANEXO N° 05
INFORME PSICOLÓGICO**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

INFORME PSICOLÓGICO N°XXX-2023- VPA / DBU -SPSIC

I.- DATOS DE FILIACIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
SEXO	: XXXXXXXXXXXXXXX
FECHA DE NACIMIENTO	: XXXXXXXXXXXXXXX
DNI	: XXXXXXXXXXXXXXX
EDAD	: XXX
DIRECCIÓN DOMICILIARIA	: XXXXXXXXXXXXXXX
GRADO DE INSTRUCCIÓN	: XXXXXXXXXXXXXXX
CELULAR	: XXXXXX
FECHA DE EVALUACIÓN	: XX/XX/2023
EVALUADOR (A)	: XXXXXXXXXXXXXXX



II.- MOTIVO DE EVALUACIÓN:

ANTECEDENTES:

ANTECEDENTES RELEVANTES:

A. HISTORIA PERSONAL:

- NIÑEZ: -----

- ADOLESCENCIA: -----

- FAMILIA Y PAREJA: -----

B. ANTECEDENTES PATOLÓGICOS:

- A. ENFERMEDADES: -----
- B. ACCIDENTES: -----
- C. OPERACIONES: -----

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.10
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA	Fecha	27-05-2024
		Página	18 de 18



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 SERVICIO DE PSICOPEDAGOGÍA DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

III.- TECNICAS E INSTRUMENTOS APLICADOS:

- Observación de la Conducta
- Entrevista Semi estructurada
- Test de -----
- Escala de -----
- Cuestionario -----

IV. ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS:

ÁREA COGNITIVA: -----

ÁREA AFECTIVA: -----

ÁREA CONDUCTUAL: -----

ÁREA DE PERSONALIDAD: -----

V.- CONCLUSIONES:

Después de evaluar a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, se concluye que presenta: el DIAGNOSICP de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX [según CIE-10].

VI. RECOMENDACIONES:

- Asistir al tratamiento psicológico especializado en el establecimiento de salud al cual fue derivada.

Huánuco, XX de XXXXXXXXXX del 2023.

**FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL
 RESPONSIBLE DEL INFORME PSICOLÓGICO**